

Monitor Semanal

DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO TRIBUTARIO Y LEGAL

Tributario y Legal

- **Proyecto de ley referente a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal.**

Uruguay avanza hacia la cooperación tributaria internacional.

- **BPS gestionará un nuevo Registro de Deudores Alimentarios.**

Con fecha 1° de agosto del corriente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presentó al parlamento un proyecto de ley por el cual se dispone la creación de un registro a cargo del BPS, de las personas obligadas al pago de pensiones alimenticias con retención de haberes, en favor de menores de edad, personas de hasta los 21 años que no tengan medios de vida y personas mayores de edad incapaces.

Tributario y Legal

Proyecto de ley referente a la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal.

En la presente entrega expondremos algunos de los puntos más relevantes del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo días pasados, mediante el que se promueve la aprobación de la Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal.

Antecedentes

Como hemos comentado en Monitores anteriores, Uruguay está empeñado en participar en el movimiento encabezado por OCDE en pro de la transparencia fiscal internacional. En ese marco se inscriben en general las disposiciones del denominado proyecto de ley de Transparencia Fiscal que comentamos en las dos ediciones anteriores.

Para viabilizar el intercambio automático de información en poder de entidades financieras incluido en aquel proyecto es necesario suscribir un convenio con los países interesados en ese intercambio que, de acuerdo con nuestras normas constitucionales, requiere aprobación del Parlamento.

La Convención sobre asistencia administrativa mutua en materia fiscal (en adelante “la Convención”) que ahora se somete a consideración del Poder Legislativo abarca no solo el intercambio automático sino, en general, un conjunto de medios para el control por parte de países extranjeros del cumplimiento fiscal por parte sus residentes respecto de bienes o actividades desarrolladas fuera de esos estados, así como para el cobro de sus obligaciones impagadas.

Situación de Uruguay

La Convención prevé el intercambio de información en sus diversas modalidades (por solicitud, automático o espontáneo), así como la modalidad de inspecciones fiscales simultáneas de asistencia.

También la Convención habilita las inspecciones fiscales en el extranjero, asistencia en el cobro, medidas cautelares y medidas de conservación y servicio de documentos. Vale aclarar que están habilitadas una serie de reservas y declaraciones sobre estos aspectos, algunas de las cuales han sido ejercidas por Uruguay al momento de adherirse a la Convención.

En particular, nuestro país no acepta como modalidad de asistencia, las auditorías tributarias en el extranjero, que consisten en la posibilidad de que representantes de Administraciones Tributarias extranjeras participen en las auditorías tributarias llevadas a cabo por la DGI, y viceversa.

Cabe consignar que, mientras nuestro país permanezca adherido al principio de la territorialidad en materia fiscal, la posibilidad de acceder por la vía de estos instrumentos a información de bienes o actividades de sus residentes en el exterior posee un valor relativo,

Uruguay avanza hacia la cooperación tributaria internacional.



prácticamente circunscripto a los casos en que se aplican por excepción tributos sobre rentas en el exterior, por ejemplo el IRPF sobre las rentas financieras en el exterior obtenidas por personas físicas residentes en Uruguay. Por ende, la importancia que cabe atribuirle a la suscripción de este tipo de tratados se ubica fundamentalmente en la alineación del país a las políticas de transparencia que hoy prevalecen en el mundo.

Tributario y Legal

BPS gestionará un nuevo Registro de Deudores Alimentarios.

El antecedente de este proyecto normativo es un anteproyecto elaborado por el BPS y enviado al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el que tuvo la conformidad de la Suprema Corte de Justicia. Su objetivo es asegurar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias contribuyendo a su continuidad y regularidad en el pago de las mismas.

Régimen actual.

Con fecha 1º de agosto del corriente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social presentó al parlamento un proyecto de ley por el cual se dispone la creación de un registro a cargo del BPS, de las personas obligadas al pago de pensiones alimenticias con retención de haberes, en favor de menores de edad, personas de hasta los 21 años que no tengan medios de vida y personas mayores de edad incapaces.



El procedimiento previsto en la legislación actual, cuando se dispone judicialmente el pago de una pensión alimenticia a través de la retención de haberes, implica que el deudor alimentario debe cumplirla sin más proporcionando al Juzgado competente toda la información necesaria a efectos de posibilitar el cumplimiento de la misma. Asimismo tiene la obligación de comunicar los sucesivos cambios que pudieran generarse, como por ejemplo el del lugar de trabajo.

Sin embargo en la práctica ello casi nunca sucede, recayendo en el demandante la necesidad de recabar dicha información para informarla al Juzgado, lo que requiere de una investigación por parte de éste muy difícil de lograr, afectando la continuidad de la pensión alimenticia.

Cambios planteados en el proyecto.

El proyecto de ley presentado cuenta solamente con 6 artículos, pero propone novedosos cambios, que resumimos a continuación:

- La creación del Registro de deudores alimentarios en la órbita del BPS, lo que permitirá conocer las modificaciones en la situación laboral de los obligados alimentarios y tomar las medidas necesarias para que no se interrumpa el cumplimiento de la obligación.
- Le comete al BPS el mantenimiento de un registro de personas obligadas a servir pensiones alimenticias decretadas u homologadas judicialmente y se le impone a los Juzgados la carga de comunicar a dicho organismo, a petición de parte, cada vez que decrete u homologue una pensión alimenticia con retención de ingresos del deudor.
- Cada vez que el BPS reciba una comunicación de un tribunal competente relativa a una pensión alimenticia decretada u homologada judicialmente con retención de haberes, deberá comunicarlo a los empleadores y entidades de su ámbito de afiliación en el que el obligado alimentario desarrolle actividad, y lo mismo deberá hacer cada vez que el obligado registre un alta ante ese organismo.

- Asimismo el BPS deberá comunicar a la Sede intervintante las bajas de actividad de los obligados, los ceses de las prestaciones económicas de dicho organismo sobre las que se practicaban las retenciones, así como el haber dado cumplimiento a lo mencionado en el párrafo anterior.
- Las comunicaciones realizadas por el BPS a los empleadores tendrán las mismas consecuencias que la comunicación realizada por el Juzgado, generando la obligatoriedad del cumplimiento de la retención de la pensión alimenticia, así como la eventualidad de aplicación de las sanciones dispuestas por el código de la Niñez y la Adolescencia, en caso de incumplimiento.
- La baja de las personas de dicho registro se producirá a petición de parte interesada y por resolución judicial.

Tributario

Legal

Breves...

- Fue publicado en la página web de la DGI el Decreto 226/016 que fija el valor del Índice Medio del Incremento de los Precios de Venta de los Inmuebles Rurales (IMIPVIR) al 30 de junio de 2016.
- El pasado 1/08/2016 fue publicado en la página web de la Presidencia un Decreto - aún sin numerar- que fija el importe máximo de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural, para el semestre comprendido entre el 1/7/16 y el 31/12/16
- Con fecha 1/8/2016 se publicó en la página web de la Presidencia el Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Chile para eliminar la doble imposición con relación al IRAE e IP y para prevenir la evasión y elusión fiscal y su protocolo.

- Se publicó en la página web de Presidencia el 1/8/16 un Decreto aún sin numerar que modifica la reglamentación relacionada a la prevención y protección de riesgos derivados de la actividad comercial, rural o de servicios con o sin fines de lucro prevista en el Decreto 291/007. La nueva norma prevé, entre otras cosas, que los planes de capacitación y los temas a desarrollar serán consensuados entre empleadores y trabajadores y que el tiempo ocupado por los representantes de los trabajadores en actividades de salud y seguridad previamente consensuadas, se computará como tiempo trabajado.
- Fue publicado en el Diario Oficial con fecha 4/8/16 el Decreto 233/2016 que incrementó el monto mínimo de jubilaciones y pensiones servidas por el BPS hasta el equivalente a 2,6875 Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC – valor 2016: \$ 3.340).

Es un producto confeccionado por los Departamentos Tributario-Legal y Económico de KPMG. Queda prohibida la reproducción total y/o parcial de esta publicación, así como su tratamiento informático, y su transmisión o comunicación por cualquier forma o medio, ya sea electrónico, mecánico, por fotocopia, por registro u otros métodos, bajo apercibimiento de las sanciones dispuestas por la Ley N° 9.739, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 17.616, salvo que se cuente con el consentimiento previo y por escrito de los autores.

Nota al usuario: La visión y opiniones aquí reflejadas son del autor y no necesariamente representan la visión y opiniones de KPMG. Toda la información brindada por este medio, es de carácter general y no pretende reemplazar ni sustituir cualquier servicio legal, fiscal o cualquier otro ámbito profesional. Por lo tanto, no deberá utilizarse como definitivo en la toma de decisiones por parte de alguna persona física o jurídica sin consultar con su asesor profesional luego de haber realizado un estudio particular de la situación.